RESOLUCION No. 2024050312 DE 5 de Noviembre de 2024
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20243278 **RADICACIÓN:** 20231323787 **FECHA:** 06/12/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0023097-2023 **VIGENCIA:** 11/01/2028

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2023000594 del 11 de enero de 2023, el Invima otorgó el Registro Sanitario RSA-0023097-2023, para FABRICAR Y VENDER el producto LECHE EN POLVO ENTERA DESLACTOSADA, MARCA: PARMALAT, PROLECHE, ZYMIL, PRESENTACION COMERCIAL: Desde 25 g hasta 25 kg en incrementos de 1 g, paquetes y/o cajas desde 2 unidades hasta 60 unidades., TITULAR(ES): LACTALIS COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N°. 2023054271 del 17 de noviembre de 2023, EL INVIMA MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0023097- 2023, a favor de TITULAR(ES): LACTALIS COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., En el sentido de autorizar: 1. Cambio en la razón social del titular a: LACTALIS COLOMBIA S.A.S. LACL S.A.S

Que mediante escrito número 20231323787 radicado el 06/12/2023, el Señor(a): MARÍA VICTORIA BORRAY CHAPARRO, actuando en calidad de representante legal de Lactalis Colombia S.A.S, presentó solicitud de autorización de AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto: LECHE EN POLVO ENTERA DESLACTOSADA BOLSA X 380 g marca(s): PROLECHE, presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado general (Res 5109 de 2005) en lo referente a que la empresa cambio de razón social,.

CONSIDERACIONES

Una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en el Artículo 18 de la Resolución 5109 de 2005, mediante el cual se autoriza el agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos, reglamentado en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”

Es de resaltar que en la presente autorización no se verifica el cumplimiento en cuanto a Rotulado nutricional sin embargo se confirma que la legislación en materia de rotulado nutricional: La Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques” y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”. Se encuentran vigentes desde el 14 de junio de 2024. Por lo cual todos los productos que se encuentren en comercialización a la fecha, el rotulado nutricional de los productos deben estar ajustados a la normatividad en comento.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a LACTALIS COLOMBIA S.A.S LACL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. el agotamiento de etiquetas del producto LECHE EN POLVO ENTERA DESLACTOSADA BOLSA X 380 g marca(s): PROLECHE, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado general (Res 5109 de 2005) en lo referente a que la empresa cambio de razón social, otorgándole un término de seis(6) meses.

RESOLUCION No. 2024050312 DE 5 de Noviembre de 2024
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los seis (6) meses citados en el Artículo Primero de la presente resolución, hacen referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231323787 radicado el 06/12/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la resolución 005109 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen, sin perjuicio del cumplimiento actual a las resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023. .

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los)DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 5 de Noviembre de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: aacevedoi Legal. Juan Escobar,Coordinador: Claudia Calderón, reviso Nubia Martinez

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/11/05 17:18:08 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia